

# CONTRATO

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**ID 3288-8-LQ23**

**ENTRE LA**

**ARMADA DE CHILE**



**Y**

**“ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS CPC SPA”**

INDICE

CLÁUSULAS	CONTENIDO	PÁG.
PRIMERA	OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO	3-4
SEGUNDA	PROCEDIMIENTOS Y PLAZO	4-7
TERCERA	GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO	7-8
CUARTA	VIGENCIA DEL CONTRATO	8
QUINTA	FORMA DE PAGO	9
SEXTA	MULTAS	10-12
SÉPTIMA	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	12
OCTAVA	TÉRMINO DEL CONTRATO	12-13
NOVENA	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	14
DÉCIMA	RESERVA Y SEGURIDAD	14
UNDÉCIMA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	14
DUODÉCIMA	DE LA ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA	14-15
DECIMOTERCERA	PERSONAL	15
DECIMOCUARTA	NORMAS COMPLEMENTARIAS	15
DECIMOQUINTA	DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	16
DECIMOSEXTA	PERSONERÍAS Y FIRMAS	17
DECIMOSÉPTIMA	ANEXOS	18

En Viña del Mar, 22 JUN 2023, comparece por una parte, la Dirección General del Personal de la Armada de Chile RUT: 61.102.013-9, representada por el Jefe del Depto. Finanzas y Remuneraciones, Capitán de Navío AB Don Jorge VIDAL Berrocal, chileno, casado, cédula de identidad N° 12.378.643-2, ambos con domicilio en Avenida Jorge Montt N°11.700, Viña del Mar, en adelante la "ARMADA" y la EMPRESA ASESORIAS EN TURISMO Y PASAJES AEREOS CPC SPA, Rut. 76.902.195-7, representada por Claudia VILCHES Riveros, Cédula Nacional de Identidad y Rut 11.436.934-9, ambos con domicilio en 7 Norte 645 oficina 413, en adelante la "EMPRESA", se ha convenido el siguiente Contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:****OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO**

1.1. La EMPRESA contratada, se obliga a suministrar pasajes aéreos internacionales desde y hacia Chile para servidores que deban efectuar transbordo con su grupo familiar y/o servidores que deban efectuar comisiones del servicio en el extranjero con las condiciones y requisitos que se detallan y establecen en las Bases de Licitación y la ARMADA a pagar sus servicios de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta.

La cantidad de servicios de suministro de pasajes aéreos internacionales es de aproximadamente 220 pasajes y serán de acuerdo al siguiente detalle:

## a) FEE DE AGENCIA POR EMISIÓN Y REEMISIÓN DE PASAJES INTERNACIONALES.

CONTINENTE	VALOR FEE POR EMISIÓN DE PASAJE USD (95 %)	VALOR FEE POR REEMISIÓN DE PASAJE USD (5%)	VALOR PROMEDIO FEE USD
Sudamérica	50	15	48,25
Asia	80	20	77,00
Europa	65	20	62,75
Norte América	65	20	62,75
Oceanía	100	35	96,75

## b) VALOR POR SERVICIO DE TRANSFER.

TRAMO SERVICIO	PORCENTAJE DE DEMANDA	VALOR OFERTADO (moneda dólar americano)
Servicio transfer Región Metropolitana – Aeropuerto SCL o viceversa.	15%	25 USD
Servicio transfer Región de Valparaíso – Aeropuerto SCL o viceversa.	85%	45 USD

## c) CARGOS ADICIONALES.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ADICIONAL SOBRE EL VALOR ORIGINAL
Cargo de agencia por endoso de pasaje.	5,00%
Cargo de agencia por cambio de fecha o ruta.	5,00%

1.2. El presente contrato contempla un monto disponible del servicio requerido de USD395.593, 68.- (Trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y tres dólares con sesenta y ocho centavos), con todos los impuestos incluidos. Dicho monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual fijada mediante la dictación anual de la Ley de Presupuestos del Sector Público y la que podrá disminuir o aumentar hasta en un treinta por ciento (30%) del total contratado.

Cuando los Funcionarios de la **ARMADA** que se trasladen, requieran contratar el servicio de transfer, se considerarán los valores ofertados por la **EMPRESA** indicados en numeral 1.1., letra b) precedente.

## CLÁUSULA SEGUNDA:

## PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

Las obligaciones que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán las siguientes:

- 2.1. La **EMPRESA** adjudicada emitirá los tickets aéreos, de acuerdo a la solicitud de pasajes (Anexo "A").
- 2.2. El ejecutivo asignado por la **EMPRESA** deberá presentar a lo menos 3 posibles itinerarios antes de efectuar la reserva correspondiente con la finalidad de poder obtener la tarifa más ventajosa para la **ARMADA**.
- 2.3. Cualquier cambio en la solicitud de adquisición de pasajes, una vez emitida, se hará por escrito, por medio de una enmienda firmada por la persona autorizada.
- 2.4. La **EMPRESA** remitirá a la **ARMADA**, la factura por cada compra realizada. La que deberá identificar la ruta, orden de compra y los nombres de los pasajeros.
- 2.5. En caso que el usuario directo del pasaje, por necesidades de la Institución, deba desviarse de la ruta escogida, deberá ser autorizado por la **ARMADA**.
- 2.6. La **EMPRESA** sólo cobrará el costo del pasaje, incluyendo los impuestos legales (tasa de embarque), gastos operacionales y no otros cobros o comisiones establecidas por las líneas aéreas.

El servicio de transfer, cuando se requiera, será bajo las condiciones ofertadas por la **EMPRESA** y podrá ser pagado directamente por el Funcionario.

- 2.7. Los casos imprevistos y/o urgencia que la **ARMADA** determine, son tratados como excepción. Para ello, solo el administrador del contrato mediante correo electrónico, podrá solicitar la emisión de un pasaje. Sin embargo, esto debe quedar regularizado a más tardar 48 horas después de ocurrido el imprevisto, con la respectiva solicitud de adquisición del pasaje.
- 2.8. Si el tramo requiere transbordo, se deberá considerar un margen de tiempo prudente para que el funcionario pueda realizar el transbordo en comento.
- 2.9. El atraso de un vuelo que implique postergar un transbordo no será de costo de la **ARMADA**.
- 2.10. La **EMPRESA** deberá tener la capacidad para dar solución en cuanto a anulación, cambio de pasajes o situaciones imprevistas.
- 2.11. La **ARMADA**, solo por razones fundadas podrá autorizar un sobre equipaje.
- 2.12. Servicios adicionales.
- a) Equipaje en bodega y cabina, confirmación al momento del ticket.
  - b) Boleto que permita anulación y ser utilizado en parte de pago para otra comisión del servicio.
  - c) Reserva anticipada de pasajes con elección de asiento.
  - d) Posibilidad de Upgrade cuando las condiciones lo permitan.
  - e) Pasajes diferenciando tarifas para niños e infantiles.
  - f) Servicio de transfer cuando sea requerido.
- 2.13. Categorías de pasajes.

Las categorías de pasajes que utilizará la **ARMADA** serán las siguientes:

- a) Clase ejecutiva o equivalente.
- b) Clase económica.

2.14. La **EMPRESA** considerará las siguientes prestaciones:

- a) **Sistema de reserva aéreo:** La **EMPRESA** debe contar con una plataforma Web y Herramientas de Reservas en Línea (GDS - OBT) para reservas de boletos aéreos, que permitan parametrizar la Norma de Viajes de la Institución, los procesos de autorización internos, manejo de perfiles, incluir convenios con proveedores, creación y envío de reportes y gastos de viajes, entre otros.
- b) **Ejecutivo titular en dependencias de la ARMADA:** La **EMPRESA** deberá costear y proporcionar un Ejecutivo Titular o Suplente en las dependencias de la **ARMADA**, el cual debe contar con lo siguiente:
  - Experiencia en reserva aérea de al menos un año.
  - Certificar la capacidad de realizar reservas de pasajes aéreos.

➤ Funciones específicas del Ejecutivo Titular o Suplente:

1	Respuesta inmediata del Ejecutivo Titular o Suplente, en caso de requerimiento en horario laboral, como también fuera de este (incluyendo los fines de semana y festivos).
2	De acuerdo a la ruta y requerimiento, verificar la tarifa más conveniente considerando la fecha de solicitud del pasaje y fecha de viaje para poder reservar, que permita efectuar emisiones, reemisiones, escoger asientos, llevar equipaje en bodega y realizar devoluciones del pasaje en caso que se requiera.
3	Modificar reservas de vuelo.
4	Asesoría en general al encargado del área de pasajes de la ARMADA.
5	Enviar vía correo electrónico, copia del itinerario de viaje al encargado del área de pasajes de la ARMADA.
6	Prestar asistencia para los servicios de traslado y hotelería.
7	Una vez efectuada la autorización de compra por parte del encargado del área de pasajes de la ARMADA, se deberá emitir de forma inmediata el pasaje aéreo internacional.
8	Será obligación de la Agencia de Viajes el envío por correo electrónico de los pasajes internacionales, al correo electrónico del funcionario que viaja, con copia al encargado del área de pasajes de la ARMADA.
9	Toda modificación de pasajes o condiciones deberá ser coordinada y autorizada por el área de pasajes de la ARMADA.
10	Generar informe mensual de gestión el cual deberá contener como mínimo: Detalle de emisión de pasajes, rutas, fechas, costos, cambios solicitados, entre otros.

El Ejecutivo deberá prestar servicios a requerimiento en las dependencias que para tal efecto destine la **ARMADA**, en un horario comprendido de 13:30 a 17:30 Horas y de lunes a viernes; excepto feriados.

Respuesta inmediata del Ejecutivo Titular o suplente, en caso de requerimiento en horario laboral, como también fuera de este (incluyendo los fines de semana y festivos).

- c) **Ejecutivo de cuentas con atención 24/7/365:** en el evento que no se encuentre disponible el Ejecutivo Titular o Suplente y se requiera comprar pasajes en horario inhábil, se recurrirá a la atención telefónica a cargo de un Ejecutivo de cuentas el cual deberá contar con un sistema de localización telefónica para atender solicitudes 24/7/365, con un tiempo de solución máximo de 03 horas para el servicio contratado.

Ante la ausencia del Ejecutivo Titular o Suplente el Ejecutivo de Cuentas deberá considerar las funciones específicas detalladas en letra b), precedente.

- d) **Contar con equipamiento:** La **EMPRESA**, deberá costear e instalar el servicio de acceso a internet con su equipamiento respectivo para el uso de reserva aéreo y telefonía, dedicado para la atención de su Ejecutivo Titular o Suplente, en dependencias de la **ARMADA**.

- e) La **EMPRESA** deberá tener la capacidad de generar los siguientes informes :

- Informe mensual de tickets emitidos.
- Informe de tickets cancelados o en devolución.
- Informe de facturación y pagos.

Informes deberán ser elaborados en dos copias y entregados a la División Finanzas y División Pasajes y Fletes de la **ARMADA**.

- 2.15. La **EMPRESA** deberá señalar las líneas aéreas con las que posee convenios corporativos para las rutas señaladas en las bases de licitación.

La **EMPRESA** deberá informar la cantidad de convenios vigentes con las líneas aéreas.

La **EMPRESA** deberá presentar antes de la firma del contrato, certificados que acrediten los convenios vigentes indicados en el párrafo anterior.

- 2.16. Adicionalmente durante la ejecución del contrato, la **ARMADA** podrá realizar auditorías mensuales a los procesos de adquisición de pasajes internacionales, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo Ofertado en relación a lo que ofrece el mercado.
- 2.17. La **ARMADA** se reserva el derecho de fijar cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca de los servicios que son encargados a la **EMPRESA**, para lo cual se contactará con la entidad adjudicada con un mínimo de 24 horas de anticipación, no obstante, en caso de emergencia, la disponibilidad debe ser inmediata.

### CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

- 3.1. La **EMPRESA** hace entrega de una garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, extendida a la vista, irrevocable, de realización inmediata, por un monto de USD 39.559,40 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve coma cuarenta dólares), equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada**", Rut. N° 61.966.700-K, con fecha de vencimiento de **sesenta (60)** días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.
- 3.2. En el evento de efectuarse prórroga del contrato, se deberá renovar la Garantía, en los mismos términos indicados precedentemente.
- 3.3. En caso de incumplimiento de la **EMPRESA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios. También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, podrán hacerse efectivas las multas (Cláusula Sexta) y demás sanciones contractuales (Cláusula Octava) que afecten a la **EMPRESA**. En el caso anterior se deberá reemplazar la garantía y mantenerla actualizada durante la vigencia del Contrato.

- 3.4. La **EMPRESA** será notificada de la sanción, por parte de la **ARMADA**, mediante carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato, para lo cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro, manifestando sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo antes señalado sin que la **EMPRESA** haya presentado sus descargos, la **ARMADA** dentro del plazo de 30 días hábiles, dictará la respectiva Resolución, aplicando la sanción que corresponda.
- 3.5. Si la **EMPRESA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante una resolución, la que será publicada oportunamente en el Sistema de Información.
- 3.6. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 3.7. Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la **EMPRESA** contratada deberá renovarla a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, en los mismos términos, bajo apercibimiento de hacer efectiva la Garantía vigente antes de su vencimiento.
- 3.8. No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** a la **EMPRESA** contratada, al término de su período de vigencia.

## CLÁUSULA CUARTA:

## VIGENCIA DEL CONTRATO

- 4.1. El Contrato, por el Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Internacionales, tendrá una vigencia de hasta el 30 de Noviembre del 2023 o hasta agotar demanda indicada en bases de licitación. La vigencia del contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la **ARMADA**, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no consideren los recursos necesarios, se pondrá término al contrato, sin responsabilidad alguna para la **ARMADA**, sin derecho a indemnización alguna para la **EMPRESA**.
- 4.2. En caso de cualquier modificación societaria, la **EMPRESA** deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la **ARMADA**, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.
- 4.3. Los términos del contrato, sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como addendum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- 4.4. Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.

## CLÁUSULA QUINTA:

## FORMA DE PAGO

- 5.1 El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra, emitida por la **ARMADA**.
- 5.2. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo, depósito o transferencia en Cuenta Corriente Bancaria o Vale Vista emitido por un Banco Nacional, a nombre de la **EMPRESA**, una vez que se tenga la conformidad del servicio prestado, previa presentación de la factura debidamente legalizada.

La facturación de los servicios deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, que imparte instrucciones sobre emisión de facturas en moneda extranjera.

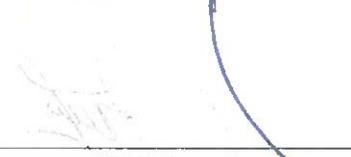
- 5.3. El pago se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo señalado en la Ley N° 21.131, de fecha 16 de mayo de 2019, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

• Factura con los siguientes antecedentes:

- Razón social.
- Rut.
- Domicilio.
- Comuna.
- Datos del Pasajero.
- Indicar orden de compra.

• Copia de Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".

- 5.4. Se hace presente que la **EMPRESA** acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida.
- 5.5. El pago se realizará en Moneda dólar americano, de acuerdo a los fondos disponibles según la Ley de Presupuesto de cada año.
- 5.6. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.7. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o correo electrónico, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

 V° B° "ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS CPC SPA"	Página 9	 V° B° ARMADA J.D.F.R.
--	----------	---

## CLÁUSULA SEXTA:

## MULTAS

6.1. En el caso de incumplimientos al servicio imputable a la **EMPRESA**, la **ARMADA** aplicará las multas que correspondan y que a continuación se indican.

Se considerarán incumplimientos de las obligaciones de la **EMPRESA** las siguientes:

**Multas leves:**

- a) Atraso de respuesta del Ejecutivo 24/7/365, mayor a 3 horas.
- b) Aplicar hasta en tres (3) oportunidades un cobro mayor al ofertado en un período de treinta (30) días.
- c) Ausencia del Ejecutivo Titular o Suplente dentro de la jornada comprendida de lunes a viernes de 13:30 a 17:30 horas (excepto festivos), sin la coordinación previa con la **ARMADA**.
- d) No disponibilidad del servicio de Transfer de acuerdo a lo ofertado por la **EMPRESA**.
- e) No cumplir con los servicios adicionales ofertados (dos incumplimientos).
- f) Consignar hasta tres observaciones encontradas durante procesos de auditorías.
- g) No presentar tres itinerarios previa compra de pasajes (cuando el tramo lo permita).
- h) No considerar un margen de tiempo prudente para que el funcionario pueda realizar transbordo (cambio de avión o aeropuerto), cuando el vuelo lo requiera. Lo anterior, se evidenciará cuando un pasajero no logre cumplir el transbordo en los tiempos entregados por el Ejecutivo en el itinerario.

Sanción: Para estos casos, la Multa será de 4 UTM.

**Multas Graves:**

El incumplimiento de carácter grave por parte de la **EMPRESA**, que entorpezca o suspenda la presentación de los servicios contratados, afectando la oportunidad y/o la calidad en la prestación de los mismos:

- a) No entregar el o los pasajes dentro del plazo estipulado.
- b) Pasajes emitidos tuviesen defectos u errores por lo que no pudiesen ser canjeados, devueltos o retirados respectivamente.
- c) No efectuar el traslado previamente agendado del personal en la fecha y hora estipulada, sin existir causal de fuerza mayor.

- d) Más de tres observaciones encontradas durante procesos de auditorías.
- e) Trabajar con ejecutivo sin las competencias indicadas en bases de licitación.
- f) Modificación del pasaje sin la autorización previa de la **ARMADA**.
- g) La acumulación de tres (3) faltas leves distintas en un período de treinta (30) días.

Sanción: Para estos casos, la Multa será de 8 UTM.

- 6.2. En los casos antes señalados, el Administrador del contrato, recabará los antecedentes necesarios y presentará un informe técnico a la **EMPRESA**, el cual dispondrá de un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos.

De no ser acogidos los descargos presentados por la **EMPRESA**, el Administrador del Contrato comunicará a la **EMPRESA** de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley 19.880, mediante correo electrónico o carta certificada a la **EMPRESA** la multa correspondiente, detallando los incumplimientos y el cálculo del monto asociado. Estos se entenderán notificados, en el caso del correo electrónico, se entenderá notificada, al día siguiente de enviado este y por carta certificada al tercer día siguiente de su recepción, de acuerdo a lo indicado por la empresa de correos.

- 6.3. La **EMPRESA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro manifestando sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo la **ARMADA** resolverá, la reclamación presentada, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por la **EMPRESA** o bien, la rechazará procediendo a dictar la resolución de cobro de ésta señalando los fundamentos, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

De no presentarse descargos por parte de la **EMPRESA**, la **ARMADA** procederá a dictar la resolución respectiva, la que deberá ser debidamente publicada en el Sistema de Información.

- 6.4. La **EMPRESA** será notificada, por la **ARMADA**, para que haga llegar el documento señalado en los números precedentes de esta Cláusula, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. De no cumplir con este plazo la **ARMADA** podrá hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 6.5. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA** podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas en los conceptos indicados en este punto.
- 6.6. Para el pago de las multas o sanciones mencionadas, la **ARMADA**, mediante Carta certificada notificará a la **EMPRESA**, quien deberá entregar un Vale Vista nominativo u

otro documento equivalente a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K.

## CLÁUSULA SÉPTIMA:

## CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

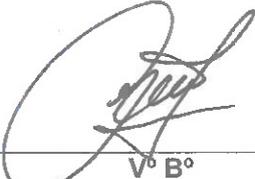
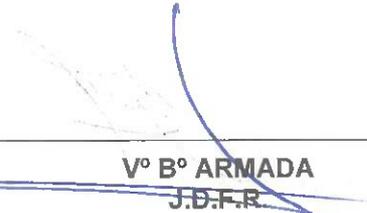
- 7.1. Se entenderá como Caso Fortuito o Fuerza Mayor para los efectos del Contrato, lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 7.2. Si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa Caso Fortuito o Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por el contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no, por escrito por la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días desde que haya sido notificada, mediante resolución fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 7.3. En el caso de acreditarse y aceptarse el Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocada, se otorgará un plazo a la **EMPRESA**, que será igual al número de días que durará el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso de no cumplir la **EMPRESA** dentro del plazo concedido, se deberá terminar de inmediato y anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava "Termino de Contrato".

## CLÁUSULA OCTAVA:

## TÉRMINO DEL CONTRATO

- 8.1. Las Partes podrán poner término anticipado al contrato que se suscriba, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, pondrá término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
- 8.2. Que la **EMPRESA** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
- 8.3. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
- 8.4. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- a) Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
  - b) Que la **EMPRESA** trabaje con personas sin contrato de trabajo.
  - c) Haber sido sancionado con multas que superen el 20 % del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.

- d) Haber sido sancionado con seis faltas graves en forma reiterada durante un período de 1 mes.
- e) Incumplimiento de la prohibición de cesión de los derechos, obligaciones contractuales y subcontratación, sin autorización de la **ARMADA**.
- f) Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en Cláusula Décima, del presente Contrato.
- 8.5. Que la **EMPRESA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 8.6. La no renovación de la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 8.7. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratadas en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 8.8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 8.9. Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en los párrafos 8.2., 8.4., 8.5., 8.6. y 8.7., precedentes, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones de la **EMPRESA**, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo la **ARMADA**, resolverá la reclamación presentada, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por la **EMPRESA**, o bien la rechazará, procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información. Vencido el plazo antes señalado sin que la **EMPRESA** haya presentado sus descargos, la **ARMADA** dentro del plazo de 20 días hábiles, dictará la respectiva Resolución, aplicando la sanción que corresponda.
- De no presentarse descargos por parte de la **EMPRESA**, la **ARMADA** procederá a dictar la resolución respectiva, la que deberá ser debidamente publicada en el Sistema de Información y remitir a la **EMPRESA** incumplidora.
- 8.10. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los incisos 8.3. y 8.8., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

 V° B° "ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS CPC SPA"	Página 13	 V° B° ARMADA J.D.F.R.
--	-----------	---

## CLÁUSULA NOVENA:

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltos por la **ARMADA**, a través del Administrador de Contrato.
- 9.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte de la **ARMADA** o de la **EMPRESA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades que le puedan competir además a la Contraloría General de la República.

## CLÁUSULA DÉCIMA:

## RESERVA Y SEGURIDAD

- 10.1. La **EMPRESA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes, a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en Cláusulas Sexta y Octava, del presente Contrato.
- 10.2. En caso de producirse huelgas de trabajadores de la **EMPRESA**, la **ARMADA** requerirá a este el cumplimiento del servicio contratado y en caso que no cumpla, la **ARMADA** se reserva el derecho de contratar el servicio de terceros mientras perdure la situación.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA:

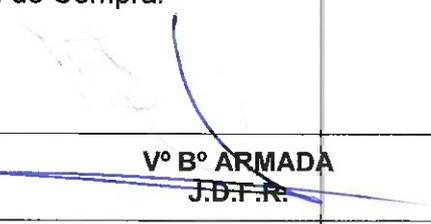
## CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1. La **EMPRESA** no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del contrato o sus obligaciones por parte de la **EMPRESA**, como tampoco podrá subcontratar o subarrendar.
- 11.2. La infracción a lo indicado, hará responsable a la **EMPRESA** de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato a dicho contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento recibido.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA:

## DE LA ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- 12.1. La División de Pasajes y Fletes de la **ARMADA**, emitirá la Orden de Compra, que deberá detallar: Nombre del Funcionario que se traslada, tramo, fecha de salida de Chile y fecha de regreso a Chile.
- 12.2. La **EMPRESA** deberá efectuar el servicio de acuerdo a lo estipulado en el Contrato a suscribir.
- 12.3. La **ARMADA** no responderá ni pagará por volúmenes superior de carga transportada (Maletas o bolsos) al indicado en la respectiva Orden de Compra.

 Vº Bº "ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS CPC SPA"	Página 14	 Vº Bº <b>ARMADA</b> J.D.F.R.
--	-----------	---

12.4. La orden de compra emitida a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) deberá ser aceptada dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde que ésta haya sido enviada a la EMPRESA.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:****PERSONAL**

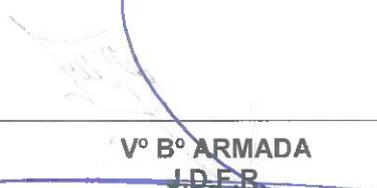
14.1. Es responsabilidad exclusiva de la EMPRESA cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. No existirá vínculo laboral alguno entre la ARMADA y los trabajadores dependientes de la EMPRESA contratada, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que a ésta le pueda caber, en relación con las obligaciones laborales y de seguridad social de la EMPRESA para con sus trabajadores, acorde con la normativa pertinente dispuesta en la legislación laboral.

13.2. Para los efectos de acreditar que la EMPRESA no registre saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la ARMADA podrá, aleatoriamente, solicitar que éste presente o haga llegar, el o los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificados de la Inspección del Trabajo que correspondan para tal acreditación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:****NORMAS COMPLEMENTARIAS**

14.1. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este contrato para todos los efectos legales:

- a) El Artículo 16 de la Ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; Los artículos 145,146,149,151 y 200, letra c) del DFL(G) N°1,1997, Estatuto del Personal de las FF.AA.;
- b) La Ley N° 18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 95, del año 2006;
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) El Decreto Supremo N° 181, del 16 de abril de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, Sustituye Reglamento de Pasajes y Fletes para las Fuerzas Armadas;
- g) La Resolución Delegatoria D.G.S.A. Ord. N°4100/600/395 Vrs., de fecha 20 de abril de 2023;
- h) Las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas relativas a la Exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) El Informe Técnico-Económico "Pasajes aéreos Internacional", de fecha 05 de abril del 2023 y consulta Mercado Público 4209-1-RF22.

 V° B° "ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS CPC SPA"	Página 15	 V° B° ARMADA J.D.F.R.
--	-----------	---

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA:

## DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

15.1. Toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, correo o e-mail, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviado.

15.2. En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

- a) Para modificaciones contractuales, entrega del Original de la Garantía y coordinación técnica:

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848383

E-mail : [dgpafinanzas@armada.cl](mailto:dgpafinanzas@armada.cl)

Atte. : Div. Finanzas - Depto. Finanzas y Remuneraciones.

- b) Para generación de las Órdenes de Compra, ejecución y Administración del Contrato:

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848363

E-mail : [dgpa.pasajesyflotes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyflotes@armada.cl)

Atte. : Encargado de Operación Transbordo Internacional y Comisiones Internacionales.

15.3. En caso de ser dirigida a la **EMPRESA** (Proveedor adjudicado):

**ASESORIAS EN TURISMO Y PASAJES AEREOS CPC SPA**

7 Norte 645, oficina 412, Viña del Mar

Nombre : Claudia Vilches Riveros

Teléfono : 56 - 9 - 92750594

E-mail : [vilches.claudia@turismocpc.cl](mailto:vilches.claudia@turismocpc.cl)

Atte. : Representante Legal de la Empresa.



V° B°  
"ASESORIAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS  
CPC SPA"

Página 16



V° B° ARMADA  
J.D.F.R.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA:

PERSONERÍAS Y FIRMAS

- 16.1. La facultad del Sr. Jefe Departamento de Finanzas y Remuneraciones de la Dirección General del Personal de la Armada, Capitán de Navío AB Don Jorge VIDAL Berrocal, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en Resolución D.G.S.A. Ord. N° 4100/600/395 Vrs., de fecha 20 de abril de 2023.
- 16.2. Las facultades de Doña Claudia Pamela Vilches Riveros, para actuar en representación de la Empresa "ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES AÉREOS CPC SPA", constan en la delegación de facultades de administración que le fueron otorgadas y que rolan a fojas 1217 número 964 del Registro de Comercio del año 2018, vigentes a la fecha, según consta de Certificado de Vigencia de Administración emitido por dicho Conservador, con fecha 19 de Junio de 2023.-
- 16.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y la **EMPRESA** el otro.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:

ANEXOS

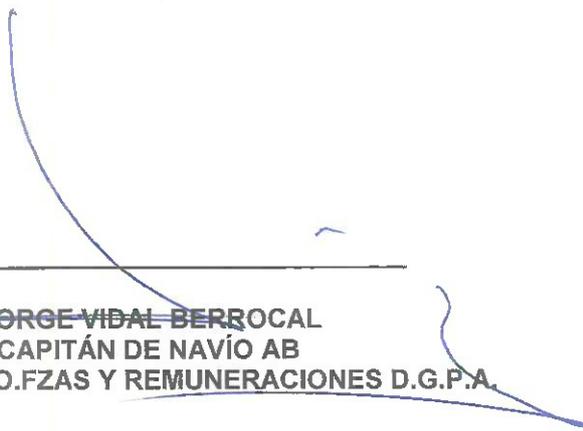
Forman parte del presente contrato los siguientes anexos:

Anexo A                      Solicitud de pasajes (Pasajes aéreos internacionales).

POR LA EMPRESA

POR LA ARMADA

  
 \_\_\_\_\_  
 CLAUDIA VILCHES RIVEROS  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ASESORÍAS EN TURISMO Y PASAJES  
 AÉREOS CPC SPA

  
 \_\_\_\_\_  
 JORGE VIDAL BERROCAL  
 CAPITÁN DE NAVÍO AB  
 JEFE DEPTO.FZAS Y REMUNERACIONES D.G.P.A.

ANEXO A

ANEXO A					
SOLICITUD ADQUISICIÓN					
(Pasajes aéreos internacionales)					
DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO					
FECHA SALIDA DESDE SANTIAGO CHILE					
FECHA REGRESO DESDE					
TARIFA					
NÚMERO DE ESCALAS					
DURACIÓN DE ESCALAS					
CAMBIO AEROPUERTO DE CONEXIÓN					
ELECCIÓN ANTICIPADA DE ASIENTO					
EQUIPAJE EN BODEGA					
EQUIPAJE EN CABINA					
INFORMACIÓN DE LOS PASAJEROS					
CANTIDAD	NOMBRE	RUT	FECHA NACIMIENTO	Nº CONTACTO	CORREO
CONDICIONES					
TICKET	ENVIAR AL CORREO				
PAGO	30 DÍAS, CONTRA RECEPCIÓN DE FACTURA				
GIRO	DEFENSA				
FACTURA	REMITIR AL CORREO dgpa.pasajesyfletes@armada.cl, CONSIDERAR DATOS DE PAGO VÍA ELECTRÓNICA				
ANTECEDENTES A INDICAR EN LA COTIZACIÓN					
(Valores deberán ser indicados en moneda dólar americano)					
Precio unitario por pasajero:					
Valor asociado a un equipaje extra de 23 kg:					
Plazo mínimo para solicitud de devolución del o los tickets adquiridos:					
Valor asociado por cambio de tramo:					
Valor asociado por cambio de pasajero:					
Valor asociado por cambio de fecha u horario:					
Causales de pérdida de tickets:					
Call center de atención pasajeros 24/7 (Incluir número):					
Condiciones y restricciones del viaje:					
ENCARGADO DE PASAJES			JEFE DIVISIÓN PASAJES Y FLETES		